Areatzako
Udala
Ayuntamiento
de Areatza

Subasta para la enejenación de aprovechamientos forestales.

Procedimiento abierto.

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la enajenación de un aprovechamiento forestal de monte de utilidad pública, mediante procedimiento abierto, subasta pública. Detalle del aprovechamiento:

LOTE 1

.- Rodal: 43A07001p. Otsobaso.- 11,00 Ha. Ciprés de Lawson. 63 años. 903 pies (30 pies roto y derribados por viento y 873 enteros y en pie). 2.350 estéreos. Corta a hecho. Modalidad: a resultas de medición final. Precio base 42,00 €/ estéreo. Se añadirá el 12% correspondiente al I.V.A.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Procedimiento de Selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, deberá ser necesariamente el del mejor precio.

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.areatza.net.

4. Tipo de licitación.

El tipo de licitación al alza es de 98.700,00 euros más 11.844 euros (IVA): 110.544 euros. Se distribuyen de la siguiente forma:

.- LOTE 1.- 2.350 estéreos x 42 €/estéreo = 98.700 euros

5. Órgano de contratación.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, puesto que corresponden al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de la enajenación del patrimonio cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo

100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

6.- Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:
a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Asimismo, la capacidad podrá ser acreditada mediante la presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, o de la Diputación Foral de Bizkaia.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o Bizkaia deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

2. **No estar incurso en prohibición de contratar del empresario**:

La prueba por parte del empresado de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7. Presentación de ofertas y documentación administrativa.

El plazo de presentación de las proposiciones será de **quince días naturales,** contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el BOB. No obstante, cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente primer día hábil laborable.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Biscaytik.

https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En todo caso, la licitación se anunciará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Areatza (www.areatza.net). En el perfil del contratante del Ayuntamiento se ofrecerá, asimismo, información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres electrónicos, firmados por el licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:
— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
— Sobre «B»: Proposición Económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A». DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del valor del aprovechamiento (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), en metálico o aval bancario a nombre del Ayuntamiento. Esta condición es indispensable y se entenderá por tanto excluido de la apertura de plicas las ofertas que no vayan acompañadas del establecimiento de la citada fianza.

SOBRE «B». PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:
«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº ___, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública nº _____, conocido como _____, paraje _____, mediante subasta, anunciado en en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros, más tasas y 12% de IVA.

En _____, a ___ de _____ de 2022.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

9. Garantía Provisional.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del **3**% del valor del aprovechamiento (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), que se entregará en el Sobre «A», y que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se constituirá, exclusivamente, en metálico o aval bancario.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos en el plazo de un mes a partir de la apertura de pliegos. En todo caso, la garantía será retenida al licitador que hubiera presentado la mayor oferta económica hasta que proceda la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva. La cuantía de la garantía definitiva será establecida en los pliegos particulares de cada lote redactados por el Servicio de Montes del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

10. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, tendrá la siguiente composición:

Presidente: Yazmina Beobide Aldape (Teniente de Alcalde)
Vocales: Frantx Xabier Ocerinjauregui Herran (Secretario-Interventor)
Juan Ignacio Corres Abasolo (Arquitecto municipal)
Secretario: Alaitz Echevarrria Elorriaga (Empleada municipal)

11. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato
e) Suspender la ejecución del mismo
f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

12. Apertura de ofertas.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La Mesa de Contratación, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A» y si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, en acto público, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene las ofertas económicas.

13. Requerimiento de documentación.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación, en su caso, propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mayor oferta económica para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

El adjudicatario deberá estar adherido al sistema de certificación forestal regional PEFC-Euskadi y deberá acreditar, antes de la adjudicación del contrato, su inclusión como empresa adherida. A tal efecto, en caso de no estar adherido, deberá cumplimentar la solicitud de adhesión, dar conformidad al documento de directrices de gestión forestal sostenible y remitir dicha documentación a Basalde, Asociación creada para gestionar la certificación forestal PEFC en Euskadi (info@basoa.org, tfno.: 946 203 217, fax.: 944 763 715). Para más información consultar la página web www.pefceuskadi.org.

15. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego, del Pliego de Condiciones técnico–facultativas y del Pliego de condiciones económicas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

16. Pago.

El pago se realizará en la forma establecida de la siguiente manera:

Importe el PRIMER PLAZO, 24 % sobre el importe del aprovechamiento correspondiente al Fondo de Mejoras (con su IVA correspondiente) y las Tasas, se liquidarán en el término de VEINTE DÍAS a partir de la fecha de adjudicación, de conformidad con el artículo 3º del Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas del aprovechamiento.

SEGUNDO PLAZO 50% sobre el 76% del importe del aprovechamiento (con su IVA correspondiente) al de UN MES de la fecha de adjudicación.

TERCER PLAZO, 50% sobre el 76% del importe del aprovechamiento (con su IVA correspondiente) a los DOS MESES de la fecha de adjudicación.

Se deberán remitir a este Servicio de Patrimonio Natural los justificantes de los pagos realizados (se facilita el siguiente buzón del Servicio: espacios.naturales.protegidos@bizkaia.eus)

Deberá observarse en todo el monte, durante la ejecución del aprovechamiento, que la madera extraída esté previamente pagada con un margen del 20% del importe del aprovechamiento.

Sobre las cantidades a satisfacer se establecerán avales bancarios por el importe del pago a realizar, que será devuelto al realizar el abono correspondiente.

El IVA se liquidará de acuerdo con su legislación.

17.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

18.- Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Areatza, julio 2022.

